

Antonio Maura.

nes testamentarias, confío este trabajo á los Albaceas, señalando á continuación las reglas fundamentales que han de servir de norma para la realización de mis propósitos."

Todavía apareció escrita y firmada el día 10 del siguiente Noviembre una denominada "Adición", donde textualmente están copiadas varias disposiciones del testamento, y reproducidas otras con alguna variante. La disposición 7.^a de esta Adición, aunque muy análoga á la que en el preámbulo lleva el mismo número, tiene otra redacción y atiende á diversa eventualidad". Si por un accidente imprevisto (dice) el testamento actual ó la memoria explicativa desapareciesen, ruego á los Sres. Testamentarios que ajusten sus decisiones á los apuntes y decisiones que sobre este tema (es decir borradores) hallarán en el tercer cajón de la derecha de mi mesa-escritorio, para lo cual les autorizo ampliamente".

Quando la inmediata cláusula de la Adición acaba y alude á las inversiones de las rentas atribuidas al Sindicato de Oviedo, dice: "del modo que se especificará en la memoria, en artículos sucesivos, ó á falta de uno y otro en los apuntes y borradores citados". Esta idea, de reservar los tales borradores, como supletorios, para el solo caso de faltar las formales disposiciones testamentarias, se halla repetida al final de las cláusulas 11.^a, 12.^a y 13.^a de la Adición.

La 15.^a acude á la eventualidad de intentar un día los Gobiernos incautarse de todo ó parte de la dotación; para entonces no se acuerda de los Testamentarios (natural consecuencia de fenecer el cometido de estos desde que dejan constituidos los Sindicatos) sino que faculta al de Oviedo y al de Cebeda para reclamar los valores, depositarlos, y, distribuidos por mitad, agrandar el círculo de obras benéficas que les están encomendadas.

Por todo lo referido estima el Letrado que suscribe, sin caber-